

#### **RAMA JUDICIAL**

## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 5272 RAD. 03-2012-00763-00

Santiago de Cali, 22 de agosto 2019

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

#### **RESUELVE:**

**PÓNGASE** en conocimiento de la parte actora la comunicación allegada por la apoderada judicial de la parte demandada para que manifieste lo que bien tenga.

## NOTIFÍQUESE .-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 151 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

echa: 3 0 AGO 2019

SECRETARIA Muni



## RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

## AUTO No. 5264 RAD. 011-2012-00413-00

Santiago de Cali, 27 de agosto de 2019.

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

#### RESUELVE:

GLÓSASE a los autos para que obre y conste en el expediente la respuesta al Oficio No.01-847, allegado al Despacho por la E.P.S. CRUZ BLANCA. PONÉSE en conocimiento de la parte actora le escrito para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ Juez

> JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 15 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. AGR 2019

Fecha:

Tuzeados de Elecución de Cano Cano Secretario Carlos Secretario

30



#### RAMA JUDICIAL

## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 27 de agosto de 2019.

AUTO No. 5265 RAD. 027-2015-00118-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

### RESUELVE:

**GLOSASE** manifestación de la apoderada judicial de la parte actora, para ser tenida en cuenta en el momento procesal oportuno, en la que indica que no se hace necesario aportar dirección para notificación del pagador.

NOTIFÍQUESE .-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AGO 2019

En Estado No. 5 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

juzgados de Ejecución juzgados Municipales Civiles Municipales Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Carlos Estecketaria



#### RAMA JUDICIAL

#### JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

#### SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 5766

RAD. 015-2018-00853-00

Santiago de Cali, 27 de agosto de 2019

Visto el proceso que antecede el Despacho;

#### **RESUELVE:**

**APRUÉBASE** la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrase ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de \$15.604.033.25 Mcte.

## NOTIFÍQUESE .-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION

CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 15 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 3 1 AGO 2001

SECRETARIA E EJECUCION

CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 15 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 3 1 AGO 2001

SECRETARIA E EJECUCION

CIVIL MUNICIPAL DE CALI

CIVIL MUNICIPAL



## RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

## AUTO No. 1268 RAD. 034-2018-00335-00

Santiago de Cali, 27 de agosto de 2019.

En atención el escrito que antecede, el Juzgado;

#### **RESUELVE:**

ESTESE el apoderado judicial a lo resuelto a folio 35, en el sentido que ya se le dio trámite a lo solicitado.

NOTIFÍQUESE .-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 151 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

3 D AGO 2019

de Elecución

Fecha:

nos de Elecución (1885) de Elecución (1885) de Elecución (1885) de Eduardo Silva Cano (1885) de Eduardo (1885) d

SECRETARIA



## RAMA JUDICIAL

## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 27 de agosto de 2019

AUTO No. 5279 RAD. 006-2008-00361-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

#### RESUELVE:

GLOSASE y PONESE en conocimiento de las partes para los fines pertinentes, respuesta allegada por la POLICIA NACIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CALI, mediante el cual indican que encontraron el barrio la Hacienda, rodando el vehículo de placas No. HLJ-77A.

NOTIFÍQUESE .-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ JUEZ.

3

JUZGADO PRIMERO DE EJEQUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No S de hoy se notifica a las

partes el auto anterior. rgin

Fecha:

Minica Plinicipales Marga Silva Cano SECRETARIA



# RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

## AUTO No. 5780 RAD. 023-2017-00339-00

Santiago de Cali, 27 de agosto de 2019.

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

#### RESUELVE:

**GLÓSASE** a los autos para que obre y conste en el expediente la respuesta al Oficio No. 01-1333, allegado al Despacho por la **E.P.S. COMFENALCO DEL VALLE**. **PONÉSE** en conocimiento de la parte actora le escrito para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CHVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 151 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha:

SECRETARIA: SILVA CARRO
SECRETARIA: SILVA CAR



#### **RAMA JUDICIAL**

## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 5289

RAD. 01-2008-00893-00

Santiago de Cali, 28 agosto de 2019

Vista la constancia que antecede, el juzgado;

#### **RESUELVE:**

- 1.-ORDÉNASE que por la SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, se realice el fraccionamiento del depósitos judicial No. 469030002407513 por la suma de \$ 8.505.142.00 Mcte del cual se debe pagar la suma \$1.225.840.00 Cmte, por la liquidación de costas a favor apoderado judicial de la parte actora Doctor JAIR BARON LOZANO, identificado con cedula de ciudadanía No.16.651.106, y el excedente a favor de la demandada FAGNIS ATOCHA RODRIGUEZ CASTILLO identificada con cedula de ciudadanía No. 27.120.707, por la suma de \$ 7.279.302 mcte.
- 2. Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se ORDENA que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaran en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago del depósito judicial.

NOTIFÍQUESE .-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ JUEZ

MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 151 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 3 0 AGO 2019

SECRETARIA



## RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

#### SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 5292 RAD. 08-2016-00778-00

Santiago de Cali, 28 de agosto 2019

En atención a la solicitud, el juzgado;

#### **RESUELVE:**

1.- ORDÉNASE que por la SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, se realice la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora a través de su apoderado judicial RIGOBERTO SALAZAR SOTO identificada con cedula de ciudanía, No. 94.468.065. Por la suma de \$3.317.755,00 mcte títulos que relaciono a continuación:

Tipo Identificación

CEDULA DE CIUDADANIA

Número Identificación

1143840353

Nombre DAVID RODRIGUEZ MURILLO

Número de Titulos

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002341295	9004248910	APROBAMOS S.A.S.	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 191.057,00
469030002341296	9004248910	APROBAMOS S.A.S.	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 191.057,00
469030002341297	9004248910	APROBAMOS S.A.S.	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 191.057,00
469030002341298	9004248910	APROBAMOS S.A.S.	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 191.057,00
469030002341299	9004248910	APROBAMOS S.A.S.	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 191.057,00
469030002341300	9004248910	APROBAMOS S.A.S.	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 191.057,00
469030002341301	9004248910	APROBAMOS S.A.S.	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 191.057,00
469030002341303	9004248910	APROBAMOS S.A.S.	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 191.057,00
469030002341305	9004248910	APROBAMOS S.A.S.	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 191.057,00
469030002341313	9004248910	APROBAMOS S.A.S.	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 292.412,00
469030002341314	9004248910	APROBAMOS S.A.S.	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 196.152,00
469030002341319	9004248910	APROBAMOS S.A.S.	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 196.152,00
469030002341321	9004248910	APROBAMOS S.A.S.	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 196.152,00
469030002341324	9004248910	APROBAMOS S.A.S.	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 196.152,00

Total Valor \$ 2.796.533.00

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación

CEDULA DE CIUDADANIA

Número Identificación

1151935846

Nombre ALVARO ANDRES MURILLO IBARGUEN

Número de Titulos

15

Número del Título

Documento Demandante

Nombre

Estado

Fecha Constitución de Pago

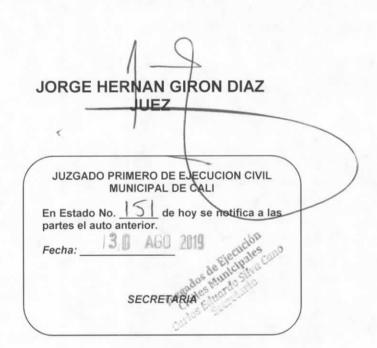
Fecha

Valor

469030002341331	9004248910	APROBAMOS S.A.S.	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 44.000,00
469030002341330	9004248910	APROBAMOS S.A.S.	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 44,000,00
469030002341329	9004248910	APROBAMOS S.A.S.	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 44,000,00
469030002341328	9004248910	APROBAMOS S.A.S.	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 44,000,00
469030002341327	9004248910	APROBAMOS S.A.S.	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 44.000,00
469030002341326	9004248910	APROBAMOS S.A.S.	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 22.000,00
469030002341325	9004248910	APROBAMOS S.A.S.	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 33.172,00
469030002341323	9004248910	APROBAMOS S.A.S.	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 40.550,00
469030002341322	9004248910	APROBAMOS S.A.S.	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 40,550,00
469030002341320	9004248910	APROBAMOS S.A.S.	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 40.550,00
469030002341316	9004248910	APROBAMOS S.A.S.	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 22.000,00
469030002341312	9004248910	APROBAMOS S.A.S.	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 22.000,00
469030002341310	9004248910	APROBAMOS S.A.S.	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 20.000,00
469030002341307	9004248910	APROBAMOS S.A.S.	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 40.400,00
469030002341306	9004248910	APROBAMOS S.A.S.	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 20.000,00

Total Valor \$ 521,222,00

## NOTIFÍQUESE.-





## RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 1293 RAD. 016-2015-00223-00

Santiago de Cali, 24 de julio de 2019

En atención a la solicitud, el Juzgado;

#### RESUELVE:

ORDÉNASE que por la SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, se realice la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte demandada DAIRO DE JESUS USMAN OSORIO Identificado con cedula de ciudadanía, No. 14.998.227 la suma de \$1.155.541.00, Mcte como excedente de embargo como quiera que presente asunto se encuentra terminado por pago total de la obligación., títulos que relaciono a continuación:

DATOS DEL DEMANDADO

Identificación

CEDULA DE CIUDADANIA

Número Identificación

14998227

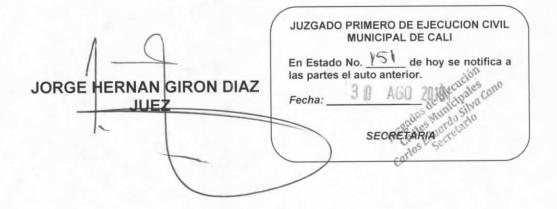
Nombre DAIRO DE JESUS USMAN OSORIO

Número de

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002384333	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	28/06/2019	NO APLICA	\$ 277.223,00
469030002384334	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	28/06/2019	NO APLICA	\$ 315.053,00
469030002384335	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	28/06/2019	NO APLICA	\$ 277.223,00
469030002384336	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	28/06/2019	NO APLICA	\$ 286.042,00

Total Valor \$1.155.541,00

## NOTIFÍQUESE .-





## RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 529 4 RAD. 003-2017-00243-00

Santiago de Cali, 28 de agosto de 2019.

En atención a la solicitud precedente, el juzgado,

#### RESUELVE:

PREVIO a darle el correspondiente trámite a la solicitud de la demandada MONICA CARDONA CARVAJAL. PONESE EN CONOCIMIENTO de la parte actora para los fines pertinentes, para que manifieste lo que ha bien tenga sobre los hechos, durante el termino de tres días, los cuales correrán con la ejecutoria del presente auto y una vez ejecutoriado volver a despacho para resolver.

NOTIFÍQUESE .-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez

UZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 15 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 3 D AUU 2019

Fecha:

Juzgados de Ejecución Izgados de Elecución Izgados Municipales Civiles Civiles Municipales Civiles Civil

Carlos SECRETARIA

## RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



Santiago de Cali, 28 de agosto de 2019

En atención al proceso que antecede, el juzgado;

#### **RESUELVE:**

PREVIO a resolver el memorial allegado, póngase en conocimiento de parte actora para que manifieste lo que bien tenga.

## NOTIFÍQUESE-.

1-9	
JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ	
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI	)
En Estado No. 151 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.	
Fecha: 3 0 AGO 2015 acuelos ago de fripata cono	
SECRETARIANS Municipale Cono	



#### **RAMA JUDICIAL**

# JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 28 de agosto de 2019

AUTO No. 5301 RAD. 020-2017-00053-00

En atención al escrito que antecede, el Despacho,

#### RESUELVE:

DEJASE a disposición en la SECRETARÍA DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, el presente proceso para su revisión.

NOTIFÍQUESE .-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 151 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha:

rzeados de Ejecucios Runicipales Civiles Municipales Civiles Municipales Civiles de Ejecucios Civiles Municipales Civiles de Ejecucios Civiles de Ejecucios



#### RAMA JUDICIAL CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS JUZGADO PRIMERO SANTIAGO DE CALI - VALLE AUTO No. 1297

#### RAD, 012-2015-01099-00

Santiago de Cali, 28 de agosto de 2019

Visto el proceso que antecede el Despacho;

#### RESUELVE:

- 1. APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrase ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de \$4.378.125.00 Mcte.
- 2.- En caso de existir dineros a cargo de este proceso, ORDENASE la entrega de estos a la parte demandante hasta la concurrencia de la liquidación del crédito, y costas aprobadas.
- 3.- ORDÉNASE que por la SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte demandante DIANA LORENA MOLINA ERAZO identificada con cedula de ciudanía No. 1.112.461.598, por la suma de \$718.040.oo M/cte, títulos que relaciono a continuación;

DATOS DEL

Identificación

469030002365004

CEDULA DE CIUDADANIA

1112461568

Número Identificación

4767849

IMPRESO ENTREGADO

Nombre DANILO OROZCO SALGADO

Número de Titulos

Fecha Fecha Documento Valor Nombre Estado Número del Título Constitución de Pago Demandante IMPRESO DIANA MOLINA ERAZO 16/05/2019 NO APLICA \$ 5.118.00 469030002364985 1112461568 ENTREGADO IMPRESO. 1112461568 DIANA MOLINA ERAZO 16/05/2019 NO APLICA \$83.956.00 469030002364987 ENTREGADO **IMPRESO** NO APLICA \$ 83.956.00 469030002364991 1112461568 DIANA MOLINA FRAZO ENTREGADO IMPRESO ENTREGADO 16/05/2019 NO APLICA \$ 83,956,00 16/05/2019 469030002364993 1112461568 DIANA MOLINA ERAZO IMPRESO ENTREGADO NO APLICA \$ 186.309,00 DIANA MOLINA ERAZO 16/05/2019 1112461568 469030002364996 IMPRESO ENTREGADO 16/05/2019 NO APLICA \$ 106.833.00 1112461568 DIANA MOLINA ERAZO 469030002364998 **IMPRESO** 1112461568 DIANA MOLINA ERAZO 16/05/2019 NO APLICA \$83,956,00 ENTREGADO

> Total Valor \$ 718 040 00

\$ 83.956.00

NOTIFÍQUESE.-

DIANA MOLINA ERAZO

JORGE HERNAN GIRON DIAZ JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

NO APLICA

En Estado No. 151 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

16/05/2019

SECRETARIA PAROS Municipales
Carlos Educado Siva
Carlos Educado Siva
Carlos Educado Siva



#### **RAMA JUDICIAL**

## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

#### SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE No. 1306

RAD. 024-2016-00556-00

Santiago de Cali, 28 de agosto de 2019

Visto el escrito que antecede, el Despacho;

#### **RESUELVE:**

- 1.- REMÍTASE al memorialista auto No. 2792 de fecha 10 de mayo del 2019 obrante a folio 220 del expediente., por medio del cual se ordenó la entrega de los depósitos judiciales.
- 2.- ABSTIENESE de hacer entrega de depósitos judicial a la parte demandante, toda vez que según página de Banco Agrario, no reposan títulos pendientes de pago por cuenta del preste asunto, tanto en el Juzgado de origen como en este Despacho judicial.

## NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL

MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 151 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha:

SECRETARIA SIGNA DE ELECTRICA COMO

SECRETARIA SIGNA DIAZ

GARDO SE SECRETARIA SIGNA DIAZ

GARDO SE SECRETARIA SIGNA DIAZ

GARDO SECRETARIA SIGNA DIAZ

GARDO SE SECRETARIA SIN



## RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 5309 RAD. 030-2012-00515-00

Santiago de Cali, 28 de agosto 2019

En atención a la solicitud, el juzgado;

#### RESUELVE:

- 1.- NEGAR la solicitud de dependencia judicial a los señores JORGE IVAN NATAHALY OSPINA CARVAJAL, por no acreditar estudios de derecho en Universidad oficialmente reconocida, de conformidad al artículo 27 del decreto 196 de 1971, pues sólo podrá recibir información en la secretaría del despacho, más no como lo prohíbe la norma, tendrá acceso al expediente.
- 2.- ORDÉNASE que por la SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL, se realice la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora a través de su apoderada judicial OLGA LONDOÑO AGUIRRE identificada con cedula de ciudanía, No. 66.916.608 por la suma de \$1.942.976,00 mcte títulos que relaciono a continuación:

DATOS DEL DEMANDADO

Identificació

CEDULA DE CIUDADANIA

Número Identificación

2496444

Nombr

ONESIMO SCARPETTA

Número de Titulos

Número del Título	Documento Demandant e	Nombre	Estado	Fecha Constitució n	Fecha de Pago	Valor
469030002381875	8902010518	COOBOLARQUI COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGAD O	26/06/2019	NO APLICA	\$ 971.488,00
469030002396945	8902010518	COOBOLARQUI COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGAD O	26/07/2019	NO APLICA	\$ 485.744,00
469030002411239	8902010518	COOBOLARQUI COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGAD O	27/08/2019	NO APLICA	\$ 485.744,00

Total Valor \$1.942.976,0

NOTIFÍQUESE.-

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 151 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

SECRETARIA JURGO SIVA 30



#### RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE AUTO No. 5300

#### RAD. 09-2018-00795-00

Santiago de Cali, 28 de agosto de 2019

Visto el proceso que antecede el Despacho;

#### RESUELVE:

- 1. APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrase ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de \$4.087.000.00 Mcte.
- 2.- En caso de existir dineros a cargo de este proceso, ORDENASE la entrega de estos a la parte demandante hasta la concurrencia de la liquidación del crédito, y costas aprobadas.
- 3.- ORDÉNASE que por la SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, se realice la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora a través de su apoderada judicial LUZ MILENA TORRES BANGUERA identificada con cedula de ciudanía, No. 31.388.389 por la suma de \$1.560.125.00, títulos que relaciono a continuación:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificació

CEDULA DE CIUDADANIA

Número Identificación 16599042

Nombr

FERNANDO DIAZ SAAVEDRA

Número de Titulos

Número del Título	Documento Demandant e	Nombre	Estado	Fecha Constitució n	Fecha de Pago	Valor
469030002386596	8050279595	VISION FUTURO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGAD O	04/07/2019	NO APLICA	\$ 218.615,00
469030002386597	8050279595	VISION FUTURO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGAD O	04/07/2019	NO APLICA	\$ 218.615,00
469030002386598	8050279595	VISION FUTURO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGAD O	04/07/2019	NO APLICA	\$ 218.615,00
469030002386599	8050279595	VISION FUTURO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGAD	04/07/2019	NO APLICA	\$ 218.615,00
469030002386600	8050279595	VISION FUTURO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGAD O	04/07/2019	NO APLICA	\$ 218.615,00
469030002386601	8050279595	VISION FUTURO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGAD	04/07/2019	NO APLICA	\$ 248.435,00
469030002409092	805027959	COOPVIFUTURO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGAD O	21/08/2019	NO APLICA	\$ 218.615,00

Total Valor \$1.560.125,0

NOTIFÍQUESE,-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 151 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

SECRETARIA dos de Electrolos Carlos Educado Silva Cano Carlos Educado Silva Carlos Educado Si



## RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

AUTO No. 1273 RAD.: No. 26:-20:51-00219)-00

Santiago de Cali, 27 de agosto de 2019

Habida cuenta que la parte demandada dentro del presente proceso ejecutivo singular con medidas previas propuesto por el GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE contra JAIME CASTRO, no aportó las expensas necesarias para la expedición de las copias ordenadas en el punto tercero del auto No. 219 del 9 de agosto pasado; el Juzgado DECLARA DESIERTO el recurso de queja, en aplicación de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 324 del C.G.P.

En firme éste proveído, retornen las diligencias al Despacho.

#### NOTIFÍQUESE .-

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

SECRETARIA DE CALI



#### **RAMA JUDICIAL**

## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

#### SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 5309

RAD. 027-2017-00579-00

Santiago de Cali, 28 de agosto de 2019

Visto el proceso que antecede el Despacho;

#### **RESUELVE:**

- 1. APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrase ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso.
- 2.- En caso de existir dineros a cargo de este proceso, ORDENASE la entrega de estos a la parte demandante hasta la concurrencia de la liquidación del crédito, y costas aprobadas.

## NOTIFÍQUESE .-





### **RAMA JUDICIAL**

## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

#### SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 5310

RAD. 03-2018-00297-00

Santiago de Cali, 28 de agosto de 2019

Visto el proceso que antecede el Despacho;

#### RESUELVE:

- 1. APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrase ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso.
- 2.- En caso de existir dineros a cargo de este proceso, **ORDENASE** la entrega de estos a la parte demandante hasta la concurrencia de la liquidación del crédito, y costas aprobadas.

## NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 10 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: SECRETARIA MUNICIPAL DE CALI

SECRETARIA MUNICIPAL D



# RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 5315 RAD. 005-2011-00903-00

Santiago de Cali, 28 de agosto de 2019

En atención a la solicitud precedente, el juzgado,

#### **RESUELVE:**

- 1.- GLOSASE para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno notificación de que trata el artículo 291 del C.G.P., al acreedor prendario, la cual fue efectiva.
- 2.- ORDENASE a la apoderada judicial de la parte actora, envié notificación de que trata el artículo 292 del del C.G.P., al acreedor prendario del demandado FONDO DE EMPLEADOS GRUPO ATLAS.

NOTIFÍQUESE .-

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 15 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

TUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 15 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

TUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 15 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

TUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 15 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

TUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 15 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

TUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 15 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

TUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO SE SECRETARIA

22

#### REPÚBLICA DE COLOMBIA



#### RAMA JUDICIAL

## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

#### **SANTIAGO DE CALI - VALLE**

AUTO No. 5314

#### RAD. 017-2011-00730-00

Santiago de Cali, 28 de agosto de 2019

Visto el proceso que antecede el Despacho;

#### **RESUELVE:**

- 1. APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrase ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de \$10.874.332.oo Mcte.
- 2.- En caso de existir dineros a cargo de este proceso, **ORDENASE** la entrega de estos a la parte demandante hasta la concurrencia de la liquidación del crédito, y costas aprobadas.

## NOTIFÍQUESE.-





# RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 5312 RAD. 018-2018-00857-00

Santiago de Cali, 28 de agosto de 2019.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

#### RESUELVE:

- **1.- NIEGASE** la solicitud de requerir a COLPENSIONES y FIDUPREVISORA, toda vez que las mimas no se les ha oficiado por primera vez, pues como se evidencia a folio 2, se abstuvo de decretar la medida a esas entidades.
- 2.- PREVIO requerir al FOPEP, ORDENASELE al apoderad judicial de la parte actora, indique el motivo por el cual pretende se requiera pues dicha entidad, el 11 de abril de 2019, allego comunicación.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL

MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 107 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 AGO 2019

IUDERADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL

MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 107 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 AGO 2019

IUDERADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL

MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 107 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 AGO 2019

IUDERADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL

MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 107 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 AGO 2019

IUDERADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL

MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 107 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 AGO 2019

IUDERADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL

En Estado No. 107 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 AGO 2019

IUDERADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL



# RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

## AUTO No. 5316 RAD. 003-2017-00856-00

Santiago de Cali, 27 de agosto de 2019.

Una vez revisada las actuaciones dentro del presente proceso, se evidencia que la demandada MARTHA MONICA TAMAYO GRANADA, fue notificado por inserción en estados del auto de fecha 24 de abril de 2019, por medio del cual se libró mandamiento de pago; sin que dentro del término de ley se opusiera o propusiera excepción alguna a dicha orden de pago, así como también no compareció acreedor alguno, pese que fueron emplazados, en legal forma tal y como se evidencia a folio 10 del presente cuaderno. Por lo tanto, obrando de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 440 del C.G.P., el juzgado,

#### RESUELVE:

- 1.- SEGUIR ADELANTE LA PRESENTE EJECUCIÓN en contra de MARTHA MONICA TAMAYO GRANADA para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A.
- 2.- DISPONER que se practique la liquidación del crédito tal como lo ordena el artículo 440 del Código General del Proceso.
- 3.- CONDENAR en costas a la parte demandada, las cuales deberán TASARSE por la secretaría del juzgado, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$42,466-000.

NOTIFÍQUESE.

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN

CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 1 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: AGO 2019

Fecha: SECRETARIAO

25

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



# RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

## <u>AUTO No.5317</u> RAD. 032-2014-00987-00

Santiago de Cali, 29 de agosto de 2019

En atención al escrito allegado el, Juzgado;

#### RESUELVE:

AGRÉGANSE a los autos el oficio de fecha 16 de agosto 2019, procedente de la SALA JURISDICCIONAL DICIPLINARIA SECCIONAL QUINDÍO, por medio del cual solicita certificación detallada de lo acontecido en el presente proceso precisando lo relacionado con la Comisión a la Inspección Municipal de la Policía de Calaraca. ORDENASE que por la SECRETARÍA, se expida las copias del cuaderno de medidas previas y se ordene la remisión a la SALA JURISDICCIONAL DICIPLINARIA SECCIONAL QUINDÍO para los fines pertinentes.

### CÚMPLASE.

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ Juez.